



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-139/2021.

**RECURRENTE:** C. MARÍA ELSA FLORES  
RODRÍGUEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
NAVOJOA, SONORA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA ELSA FLORES RODRÍGUEZ, YOREME-MAYO DE LA COMUNIDAD ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, EN CONTRA DE: *LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, DE RESPONDER A MI SOLICITUD EFECTUADA POR ESCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SOLICITE LO SIGUIENTE: "ME INFORME SI A LA FECHA, EN EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, SE HAN REALIZADO ACTOS O RECIBIDO NOTIFICACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS A INTEGRAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL LICENCIADO MARIO MARTÍN MARTÍNEZ BOJÓRQUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA DESGLOSAR DEL CUADERNO DE VARIOS EL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-139/2021... SE ORDENA PUBLICAR

EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio sin número, suscrito por el Licenciado Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente Constitucional de Navojoa, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día siete del mes y año que transcurre, dentro del cual remite un informe circunstanciado, así como constancias de publicitación, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por la C. María Elsa Flores Rodríguez. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos el oficio de cuenta, sin número, suscrito por el Licenciado Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente Constitucional de Navojoa, Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual, entre otras documentales, remite un informe circunstanciado y constancias de publicitación correspondientes al juicio ciudadano de mérito, las cuales se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, que ordenó remitir las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por la C. María Elsa Flores Rodríguez, Yoreme-mayo de la comunidad asentada en el municipio de Navojoa, Sonora, con sus respectivos anexos, mediante el cual impugna *La omisión del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, de responder a mi solicitud efectuada por escrito el 7 de octubre de 2021, en la que solicite lo siguiente: "me informe si a la fecha, en el ayuntamiento que preside, se han realizado actos o recibido notificaciones por parte de autoridades con relación a la designación de las regidurías étnicas a integrar el órgano de gobierno del municipio de Navojoa"*; atribuyendo dicho acto al Presidente del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, de igual manera, se ordena desglosar de dicho cuaderno las constancias de notificación referentes al presente medio de impugnación; documentales sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, téngase a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca ubicada en la calle Privada Andina Oriente, número 24, Fraccionamiento El Esplendor, de esta Ciudad.

Asimismo, como lo solicita el Presidente de Navojoa, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard no reelección y Plaza Cinco de Mayo, Navojoa, Sonora, y como autorizados para intervenir en el presente asunto a los Licenciados Miguel Joaquín Loustaunau Medina, Juvenal Ramírez Sánchez y Ariel Francisco Bueno Toledo.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-139/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-139/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a tres de noviembre de dos mil veintiuno**

  
**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL